



Sociedad Española
de Geriatriá y Gerontología

Guía PRÁCTICA

de la LEY DE DEPENDENCIA

Ley de promoción de la autonomía
personal y atención a las personas
en situación de dependencia

Guía PRÁCTICA de la LEY DE DEPENDENCIA

Ley de promoción de la autonomía personal y atención
a las personas en situación de dependencia

Grupo de Trabajo de la SEGG

Coordinadora del Grupo y de la Guía de la Ley de Dependencia

García Antón, María Ángeles
(Trabajadora Social)

Autores

Campos Dompedro, José Ramón
(Médico Geriatra)

de Dios Estrella Cazalla, Juan
(Médico Geriatra)

Escobar Lago, Milagros
(Trabajadora Social)

Fernández Rodríguez, Ana María
(Trabajadora Social)

Gómez Calero, Cristina
(Terapeuta Ocupacional)

Mainar Sancho, Rosana
(Médico Geriatra)

Merino Alaínez, Mónica
(Trabajadora Social)

Molinero Aguilera, Silvina
(Trabajadora Social)

Moya Bernal, Antonio
(Médico de Familia)

Ramos Alonso, Javier Andrés
(Trabajador Social)

Ramos Alonso, Laura María
(Trabajadora Social)

Ramos Cordero, Primitivo
(Médico Geriatra)

Sanz Peces, Eva Laura
(Enfermera)

Valle Martín, María Antonia
(Trabajadora Social)

© Sociedad Española de Geriátría y Gerontología
Príncipe de Vergara, 57-59. 28006 Madrid
www.segg.es

Coordinación editorial:



Alberto Alcocer, 13, 1.º D. 28036 Madrid
Tel.: 91 353 33 70. Fax: 91 353 33 73
www.imc-sa.es • imc@imc-sa.es

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, transmitida en ninguna forma o medio alguno, electrónico o mecánico, incluyendo las fotocopias, grabaciones o cualquier sistema de recuperación de almacenaje de información, sin permiso escrito del titular del copyright.

ISBN: 978-84-694-8223-0
Depósito Legal: M-37515-2011

ÍNDICE

■ Prólogo	5
■ Introducción	7
■ De qué hablamos...	9
■ Cómo solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia	10
• Requisitos para solicitarlo	11
• Qué documentación debemos adjuntar a la solicitud	11
• Excepciones según la Comunidad Autónoma donde se tramite	11
■ ¿En qué consiste la valoración del grado y nivel de dependencia?	13
• Grados y niveles de dependencia	13
• Tabla de homologación para situaciones reconocidas	14
• Baremo e instrumentos de aplicación	14
• Criterios generales en la aplicación del baremo	15
• Tareas a evaluar en el BVD	16
• Grados y niveles de dependencia (según puntuación)	18

• Calendario de implantación: acceso al servicio	18
 ¿Qué recursos podemos solicitar?	20
• Catálogo de servicios	21
• Prestaciones económicas	23
 ¿En qué consiste el Programa Individual de Atención?	27
 ¿Qué ocurre cuando una persona se traslada a otra Comunidad? Traslado de expedientes entre Comunidades Autónomas	28
 Enlaces y direcciones de interés	30

Prólogo

En el Boletín Oficial del Estado número 299, de 15 de diciembre de 2006, aparece publicada la Ley 39/2006, «Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia», más conocida como simplemente «Ley de la Dependencia». Éste podría ser el comienzo de una novela de acción, de terror o, con mayor probabilidad, de suspense.

En el año 2002, en la Asamblea Mundial de Envejecimiento celebrada en Madrid, se establecieron los desafíos de una población que envejece: doble carga de la enfermedad, mayor riesgo de discapacidad, proporcionar asistencia a las personas que envejecen, feminización del envejecimiento, la ética y desigualdades y la economía de una población envejecida.

Está perfectamente establecido cómo se ha producido un claro cambio en las maneras que la población tiene de enfermar. Partiendo de situaciones exógenas, agudas y transmisibles, se ha llegado a la forma habitual de enfermedades endógenas, no transmisibles y crónicas. Esto ha originado la presencia de términos, fragilidad y dependencia, hasta no hace muchos años completamente desconocidos.

Entendemos por fragilidad el estado de vulnerabilidad fisiológica relacionado con la edad que resulta de un deterioro de la reserva homeostática y de una reducción de la capacidad del organismo para responder a las situaciones de estrés.

Entendemos por discapacidad la limitación crónica o dependencia en la movilidad y/o realización de las actividades de la vida diaria. Su presencia origina mayor incidencia de hospitalización, mayor mortalidad y mayor utilización de recursos sociosanitarios. No obstante, sería importante reconocer que la situación de dependencia puede tener diferentes variedades desde transitoria, de corta duración, de larga duración, recurrente e inestable.

Las implicaciones en el sistema de cuidados ante situaciones de fragilidad deben incluir: tratamiento de las enfermedades de base, ejercicio, nutrición, minimizar las situaciones de riesgo y evitar los efectos adversos. Las implicaciones para las situaciones de dependencia son: necesidad de rehabilitación, presencia de servicios de soporte domiciliarios e institucionales, disminuir la utilización inadecuada de servicios sanitarios, potenciar la prevención primaria y secundaria y disminuir más dependencia.

En el año 2007, la Sociedad Española de Geriatría y Gerontología (SEGG), analizada la «Ley de Dependencia», establecía una serie de comentarios y

sugerencias en diversos aspectos de la ley y, en forma de conclusiones, exponía los siguientes puntos:

- La ley contempla aspectos fundamentales que la SEGG comparte plenamente y viene demandando desde hace años.
- Existen imprecisiones y lagunas que deben ser corregidas para que el funcionamiento del derecho subjetivo quede claro.
- La prestación social nunca deberá sustituir la prestación sanitaria y viceversa.
- La ley debe exigir al Sistema Nacional de Salud el desarrollo paralelo de la atención geriátrica en su próxima cartera de servicios.

Pues bien, los años han ido pasando y la situación se ha vuelto bastante más compleja que en su origen. Se ha hablado de cifras, de pacientes valorados, de asignación de recursos, de diferencias entre comunidades y de heterogeneidad, entre otras cosas. Sin embargo, la dependencia, el anciano dependiente y su familia, la calidad de atención y la promoción de la autonomía personal han estado siempre fuera del debate.

Ante estas circunstancias, la SEGG no podía permanecer callada ni tomar una postura pasiva. Hemos mantenido que los dos grandes esfuerzos que debe desarrollar nuestra sociedad son la universalización de la asistencia geriátrica hospitalaria y el desarrollo y mejora de la dependencia en nuestro país.

Para realizar el seguimiento en la aplicación de esta ley, se ha creado un grupo de expertos que, desde diferentes puntos de vista pero con un objetivo final común y con la credibilidad que debe dar una sociedad científica, desarrollase programas y foros sobre este tema. Dentro de estas actividades se incluye la publicación de esta Guía Práctica.

Yo, como presidente de la SEGG, quiero agradecer el esfuerzo, la dedicación y el conocimiento que han demostrado y que con toda seguridad van a seguir prestando en el seguimiento y mejora en la atención a los ancianos dependientes, los más frágiles del sistema.

En nombre de toda la junta directiva, de todos los socios y, sobre todo, de todas aquellas personas dependientes, GRACIAS.

Madrid, agosto de 2011

Pedro Gil Gregorio

Introducción

A diario, las personas que trabajan con personas mayores dependientes o de cualquier otra edad, se enfrentan con dudas relacionadas con la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Preguntas como ¿dónde lo solicito? ¿a qué tengo derecho? o solicitudes de informes de salud, etc., son habituales en las consultas de los profesionales que atienden a personas dependientes.

Esta guía va dirigida, fundamentalmente, a estos profesionales, con el objetivo de aclararles conceptos y darles información sobre el desarrollo de la ley para que puedan dar una respuesta clara y eficaz a los familiares y a las personas mayores que se lo demanden.

El Grupo de la Dependencia de la Sociedad Española de Geriatría y Gerontología nació con los objetivos de promover la difusión del desarrollo de la ley, formar a los profesionales y realizar materiales divulgativos que permitan colaborar en una mayor difusión y clarificación de lo que representa la ley. Estamos plenamente convencidos de que facilitando una mayor información a los profesionales redundará sin duda en una mejor atención a las personas mayores.

El objetivo perseguido por el Grupo de Dependencia de la SEGG es que esta guía sea una herramienta sobre todo práctica, manejable y de utilidad en la actividad diaria de los profesionales.

Se han tratado los diversos capítulos recogiendo los aspectos más importantes y presentándolos con un lenguaje más cercano, más claro, menos “administrativo”. La utilización de tablas y de recuadros donde se recogen advertencias o aspectos importantes a destacar pretenden que el mensaje sea más visual, pero también más concreto y de más fácil acceso. Por último, se ha realizado un trabajo de búsqueda en todas las Comunidades Autónomas para recoger las páginas web (en la mayoría de los casos, la ruta que debe seguir el ciudadano) para que sea sencillo su acceso.

Todos los participantes del Grupo de la Dependencia de la SEGG esperan que esta guía sea una guía de consulta que pueda resultarles útil en su actividad.

Hay que señalar que en la guía no aparecen los aspectos específicos de la solicitud y proceso del reconocimiento de la dependencia para niños menores de tres años que tanto por el procedimiento como en el baremo de valoración de la dependencia tiene particularidades distintas y que no son objeto de este documento. Para los lectores interesados en este grupo poblacional se recomienda la utilización de los enlaces autonómicos a las páginas web que en la parte final de esta guía se recogen.

De qué hablamos...

- El 1 de enero de 2007 entró en vigor la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, que regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo a la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.
- Esta Ley establece un nuevo derecho subjetivo que se fundamenta en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad.

Principios de la Ley

- | |
|----------------------|
| • Derecho subjetivo. |
| • Universalidad. |
| • Equidad. |
| • Accesibilidad. |

Para hacer efectivo este derecho se determinan tres instrumentos fundamentales:

- La creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (SAAD) que se responsabilizará del desarrollo de la normativa y estructuras relacionadas en la ley.
- La coordinación y cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, donde se establece el marco de relación y financiación.
- La garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de protección extensivo a todas las Comunidades Autónomas.

Definiciones

- **Autonomía:** capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.
- **Dependencia:** estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.
- **Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD):** tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

Cómo solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, se iniciará a instancia de los ciudadanos siempre que se considere que el solicitante es depen-

diente en los términos que describe la ley. Puede solicitarse en primera persona o a través del Representante Legal o del Guardador de Hecho.

Pasos a seguir

- ➔ Recabar la información e impresos necesarios a través de los Servicios Sociales Comunitarios más próximos a nuestro lugar de residencia o de las páginas web de los sitios de dependencia de su Comunidad (ver anexo en esta guía).
- ➔ Solicitud, en modelo normalizado, dirigida a la Dirección General de Atención a la Dependencia.
- ➔ Entregar la solicitud y toda la documentación en:
 - a) Centro de Servicios Sociales Municipales próximo a su domicilio.
 - b) En cualquier Registro Oficial (artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Recuerda

Acude a los Servicios Sociales Comunitarios, allí te orientarán y ayudarán en la cumplimentación de la misma.

Los impresos de la solicitud deben ser normalizados.

■ Requisitos para solicitarlo

- ➔ Tener nacionalidad española.
- ➔ Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos por la ley.
- ➔ Vivir en España y haberlo hecho durante cinco años. De estos, dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- ➔ Las personas que, aún reuniendo los requisitos anteriores, no tengan la nacionalidad española, se regirán por lo establecido en la Ley sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social.
- ➔ La ley no establece un mínimo o máximo de edad para recibir las ayudas.

■ ¿Qué documentación debemos adjuntar a la solicitud?

Documentación obligatoria:

- ➔ Fotocopia compulsada del DNI/NIE en vigor del solicitante.
- ➔ Certificado de Empadronamiento que deberá justificar el domicilio actual, así como 5 años de permanencia en España, de los cuales los 2 últimos sean inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

- ➔ Informe de Salud emitido por un médico colegiado conforme al modelo normalizado.

Si lo solicita mediante el representante legal o el Guardador de Hecho deberá presentar:

- ➔ Fotocopia del DNI/NIE del representante legal o Guardador de Hecho.
- ➔ Si se trata de representante legal, Sentencia Judicial de Incapacidad con nombramiento de representante legal. Si ha iniciado trámite de incapacitación, justificante del inicio del proceso.
- ➔ Declaración del Guardador de Hecho.

Datos a aportar sobre la situación de dependencia:

- ➔ Original y fotocopia de la resolución del reconocimiento del grado de minusvalía.
- ➔ Original y fotocopia de la resolución del reconocimiento de la gran invalidez.

■ Excepciones según la Comunidad Autónoma donde se tramita

Documentación NO requerida al solicitante:

- ➔ **Andalucía:** el Informe de Salud lo solicita directamente el

departamento de Dependencia al Centro de Salud correspondiente.

- ➔ **Ceuta y Melilla:** el Certificado de Empadronamiento lo aporta la Dirección Territorial.

Documentación adicional a aportar por el solicitante:

- ➔ **Cantabria:** si el solicitante no vive solo presentará certificado de convivencia.
- ➔ **Galicia:** declaración responsable del patrimonio, certificado

positivo o negativo de pensiones que percibe el solicitante y copia compulsada de la declaración de la renta y patrimonio.

- ➔ **Murcia:** original y fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o tarjeta sanitaria.
- ➔ **Rioja:** Informe del Sistema Público de Servicios Sociales.
- ➔ **Valencia:** Informe Social de entorno realizado por el Servicio Municipal de Atención a la Dependencia.

■ Recuerda

Presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, con los documentos requeridos. Todo ello evitará retrasos innecesarios.

Es aconsejable reflejar en la solicitud un teléfono operativo, de una persona conocedora de la situación personal del solicitante, para futuros contactos de la Administración.

La Administración podrá verificar los datos aportados y la ocultación o falsedad de la información en la solicitud o documentos que la acompañan, pudiendo estas ser causa suficiente de archivo de la solicitud.

Si no se adjuntan los documentos exigidos o requeridos para la solicitud, el órgano competente notificará el requerimiento para subsanar la falta de documentos preceptivos.

¿En qué consiste

la valoración del grado

y nivel de dependencia?

El grado y nivel de dependencia se determina mediante la aplicación del baremo acordado por el Consejo Territorial del Sistema para la

Autonomía y Atención a la Dependencia, aprobado por el Gobierno mediante Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.

Grados y niveles de dependencia

Grado I	Dependencia moderada	Necesita ayuda para realizar alguna actividad básica de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
Grado II	Dependencia severa	Necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
Grado III	Gran dependencia	Necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Los tres grados de dependencia se clasifican en dos niveles según la autonomía de las personas y la intensidad de los cuidados que necesita.

Para las situaciones de dependencia anteriormente reconocidas existe una tabla de homologación a la valoración actual.

Tabla de homologación para situaciones reconocidas

Gran invalidez	➔ Aplicar baremo y determinar el grado y nivel que le corresponda. ➔ Garantizar en todo caso el Grado I de dependencia moderada. Nivel 1.		
Complemento de la necesidad del concurso de otra persona (grado de minusvalía, Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre)	Aplicar baremo reconociendo el grado y nivel que les corresponda, en función de la puntuación obtenida de acuerdo a esta tabla.	15 a 29 puntos	Grado I Nivel 2
		30 a 44 puntos	Grado II Nivel 2
		45 a 72 puntos	Grado III Nivel 2

Baremo e instrumentos de aplicación

Recuerda

El baremo que está en vigor y sobre el cual se realiza la valoración y la determinación del grado y nivel de dependencia es el publicado en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.

A partir del 18 de febrero del 2012 entrará en vigor el baremo aprobado en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (publicado en el BOE, de 18 de febrero de 2011).

Todas las valoraciones realizadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del nuevo baremo no precisarán de nueva valoración.

A las solicitudes en fase de tramitación, que no hayan sido valoradas antes de la entrada en vigor del nuevo baremo, se le aplicará este.

Las revisiones que se soliciten tras la entrada en vigor del nuevo baremo se les aplicará este.

Criterios generales en la aplicación del baremo

La valoración tiene que tener en cuenta:

- ➔ Informes existentes relativos a la salud de la persona.
 - ➔ El entorno en que se desenvuelve.
 - ➔ Las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.
 - ➔ La valoración se basa en la aplicación de un cuestionario y en la observación directa por parte del valorador.
 - ➔ Existe un protocolo con los procedimientos y técnicas a seguir y la determinación de los intervalos de puntuación que corresponden a cada uno de los grados de dependencia.
 - ➔ En el caso de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental o que tengan afectada su capacidad perceptivo-cognitiva (sordoceguera, daño cerebral, etc.) la valoración deberá realizarse en presencia de la persona que conozca la situación del solicitante.
- ➔ El baremo de valoración de la dependencia (BVD) valora la capacidad para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización en personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental.
 - ➔ La valoración será realizada por profesionales con perfil socio-sanitario (la determinación concreta del profesional es competencia de cada Comunidad Autónoma).
 - ➔ Para la valoración de la dependencia se consideran las siguientes actividades de autocuidado, movilidad y tareas domésticas que se recogen en la tabla.
 - ➔ En las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental o con deficiencia en la capacidad perceptivo-cognitiva se aplicarán también las siguientes actividades: tomar decisiones.

En la cumplimentación de cada tarea se aplicarán las siguientes respuestas

Niveles de desempeño de tareas	➔ Sí necesita apoyo de otra persona. ➔ No necesita apoyo de otra persona.
Problemas en el desempeño de tareas	➔ No ejecuta la tarea. ➔ No comprende la tarea o la ejecuta sin coherencia. ➔ No muestra iniciativa para la realización de la tarea.
Grados de apoyo de otra persona en las tareas	➔ Necesita supervisión/preparación. ➔ Necesita asistencia física parcial. ➔ Necesita asistencia física máxima. ➔ Necesita asistencia especial.

Tareas a evaluar en el BVD

A) Aplicables en todas las situaciones de dependencia

Comer y beber:

- Emplear nutrición y/o hidratación artificial.
- Abrir botellas y latas.
- Cortar o partir la carne en trozos.
- Usar cubiertos para llevar la comida a la boca.
- Sujetar el recipiente de bebida.
- Acercarse el recipiente de bebida a la boca.
- Sorber las bebidas.

Regulación de la micción/defecación:

- Acudir a un lugar adecuado.
- Manipular la ropa.

- Adoptar y abandonar la postura adecuada.
- Limpiarse.
- Continencia micción.
- Continencia defecación.

Lavarse:

- Lavarse las manos.
- Lavarse la cara.
- Lavarse la parte inferior del cuerpo.
- Lavarse la parte superior del cuerpo.

Otros cuidados corporales:

- Peinarse.
- Cortarse las uñas.
- Lavarse el pelo.
- Lavarse los dientes.

Vestirse:

- Calzarse.
- Abrocharse los botones.

- Vestirse prendas de la parte inferior del cuerpo.
- Vestirse prendas de la parte superior del cuerpo.

Mantenimiento de la salud:

- Aplicarse medidas terapéuticas recomendadas.
- Evitar riesgos dentro del domicilio.
- Evitar riesgos fuera del domicilio.
- Pedir ayuda ante una urgencia.

Transferencias corporales:

- Sentarse.
- Tumbarse.
- Ponerse de pie.
- Transferir mientras está sentado.
- Transferir mientras está acostado.

Desplazarse dentro del hogar:

- Desplazamientos vinculados al autocuidado.
- Desplazamientos no vinculados al autocuidado.
- Accede a todos los elementos comunes de las habitaciones.
- Accede a todas las estancias comunes de la vivienda en la que reside.

Desplazarse fuera del hogar:

- Acceso al exterior.
- Desplazamiento alrededor del edificio.
- Desplazamiento cercano.
- Desplazamiento lejano.
- Utilización de medios de transporte.

Realizar tareas domésticas:

- Preparar comidas.
- Hacer la compra.
- Limpiar y cuidar de la vivienda.
- Lavar y cuidar la ropa.

B) Aplicables sólo a personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental o con deficiencia en la capacidad perceptivo-cognitiva

Tomar decisiones:

- Actividades de autocuidado.
- Actividades de movilidad.
- Tareas domésticas.
- Interacciones interpersonales.
- Usar y gestionar el dinero.
- Uso de servicios a disposición del público.

La puntuación final que determina el grado y nivel de dependencia se obtiene de la suma de los pesos de las tareas en que la persona valorada no tiene desempeño, ponderada por el coeficiente del grado de apoyo en cada tarea y el peso de la actividad correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental, así como con afectaciones en su capacidad perceptivo-cognitiva se empleará además una tabla específica de pesos de las tareas, seleccionando como puntuación final aquella que resulte más beneficiosa para la persona valorada.

Grados y niveles de dependencia (según puntuación)

Grados	Nivel	Puntos
Sin grado reconocido	—	0-24
Grado I de dependencia moderada	Nivel 1	25-39
	Nivel 2	40-49
Grado II de dependencia severa	Nivel 1	50-64
	Nivel 2	65-74
Grado III de gran dependencia	Nivel 1	75-89
	Nivel 2	90-100

Calendario de implantación: acceso al servicio

Acceso a servicio o prestaciones	Situación dependencia		Calendario de implantación							
	Grado	Nivel	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Todos	Grado III Gran dependencia	Nivel 2	X							
	Ayuda ABVD/ continuado	Nivel 1	X							
Excepto prestación económica de asistencia personal	Grado II Dependencia severa	Nivel 2		X	X					
	Ayuda ABVD/2-3 veces día	Nivel 1			X	X				
Excepto presta- ción económica de asistencia personal y atención resi- dencial	Grado I Dependencia moderada	Nivel 2					X	X		
	Ayuda ABVD/1 vez día	Nivel 1							X	X

■ Recuerda

El BVD valora la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria.

Se tiene en cuenta el nivel de desempeño de cada tarea, los problemas en su desempeño y el grado de apoyo de otra persona en la tarea.

Cada actividad tiene un peso en función de su complejidad y se realiza una ponderación en función del grado de apoyo que necesite.

La suma del resultado de cada actividad nos dará una puntuación que determinará el grado y nivel de dependencia.

Desde la Administración se comunicará al interesado el día, franja horaria y lugar (residencia del solicitante) en el que se vaya a realizar la valoración de la situación de dependencia.

Cuando no sea posible realizar la valoración por causa imputable al interesado, salvo por otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, el procedimiento podrá ser archivado.

En algunas CC.AA., el plazo máximo para resolver el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y obtener la resolución de grado y nivel serán de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro. (Comunidad de Madrid: Orden 625/2010, de 21 de abril, artículo 8).

¿Qué recursos

podemos solicitar?

- En el artículo 14 de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia se establece que las prestaciones de atención a la dependencia podrán tener la naturaleza de servicios y/o prestaciones económicas, destinándose, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Los servicios del Catálogo tendrán carácter prioritario y se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados y debidamente acreditados.
- La prioridad en el acceso a los servicios vendrá determinada por el grado y nivel de dependencia, y a igual grado y nivel, por la capacidad económica del solicitante.

■ Catálogo de servicios

1. Servicios de Prevención de las situaciones de dependencia.
2. Servicios de Teleasistencia.
3. Servicios de Ayuda a Domicilio:
 - a) Atención de las necesidades del hogar.
 - b) Cuidados personales.
4. Servicios de Centro de Día y Noche:
 - a) Centro de Día para mayores.
 - b) Centro de Día para menores de 65 años.
 - c) Centro de Día de atención especializada.
 - d) Centro de Noche.
5. Servicios de Atención Residencial:
 - a) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.
 - b) Centro de Atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

Catálogo de servicios

El artículo 15 de la Ley recoge el Catálogo de Servicios, y comprende servicios sociales de promoción de la autonomía personal y servicios de atención a la dependencia.

Servicio de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal (artículo 21)

Con el objetivo de prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, comprendería actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se ven

afectados por procesos de hospitalización complejos.

Las personas a las que se haya reconocido el Grado I de dependencia moderada se beneficiarán de los servicios de promoción para la autonomía personal siguiente:

- ➔ **Habilitación y Terapia Ocupacional.**
- ➔ **Atención Temprana.**
- ➔ **Estimulación cognitiva.**
- ➔ **Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.**
- ➔ **Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.**
- ➔ **Apoyos personales y cuidados en alojamientos especiales (viviendas tuteladas).**

Recuerda

Se promueve para su implantación la coordinación entre los Servicios Sociales y de Salud.

El Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordará criterios, recomendaciones y condiciones mínimas que deberían cumplir los Planes de Prevención de las Situaciones de Dependencia que elaboren las Comunidades Autónomas.

Se recomienda que se preste especial atención a las personas mayores.

Servicio de Teleasistencia

(artículo 22)

- ➔ Facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento.
- ➔ Puede ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio.
- ➔ Este servicio se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial y así lo establezca su Programa Individual de Atención.

Servicio de Ayuda a domicilio

(artículo 23)

Constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de la persona en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.

- ➔ **Atención de las necesidades del hogar:** servicios relacionados con las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.
- ➔ **Cuidados personales:** servicios relacionados con la aten-

ción personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

Servicio de ayuda a domicilio intensivo		
Grado III	Nivel 2	70-90 horas/mes
	Nivel 1	55-70 horas/mes
Grado II	Nivel 2	40-55 horas/mes
	Nivel 1	30-40 horas/mes

Servicio de ayuda a domicilio no intensivo		
Grado III	Nivel 2	Hasta 45 horas/mes
	Nivel 1	Hasta 35 horas/mes
Grado II	Nivel 2	Hasta 28 horas/mes
	Nivel 1	Hasta 20 horas/mes

Servicio de Centro de Día y de Noche (artículo 24)

- ➔ Este servicio ofrece una atención integral durante el período diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.
- ➔ Desde un enfoque biopsicosocial cubre las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Atención diurna o nocturna intensiva	4-5 días o noches/semana
Atención diurna o nocturna no intensiva	2-3 días o noches/semana

Servicio de Atención Residencial (artículo 25)

- ➔ Ofrece servicios continuados de carácter personal y sanitario. Este servicio se prestará por las Administraciones Públicas en centros propios y concertados, habilitados al efecto según el tipo de dependencia e intensidad de los cuidados que precise la persona.

so a un servicio público o concertado de atención y cuidado.

- ➔ Sujeta al grado y nivel de dependencia y la capacidad económica del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el convenio celebrado entre la Administración General del Estado y la correspondiente Comunidad Autónoma.
- ➔ Las Administraciones Públicas competentes supervisarán, en todo caso, el destino y utilización de estas prestaciones al cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

Prestaciones económicas

- ➔ El régimen jurídico de las prestaciones económicas se encuentra regulado en los artículos del 12 al 14 del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas.
- ➔ Las Comunidades Autónomas o las Administraciones que tengan tal competencia, son las encargadas de determinar qué requisitos y condiciones son necesarias para acceder a las prestaciones económicas.

Prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (artículo 18)

- ➔ Excepcionalmente, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su entorno familiar, y se reúnan las condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda y así lo establezca su Programa Individual de Atención, al dependiente se le reconocerá una prestación económica para ser atendido por un cuidador no profesional.

Prestación económica vinculada al servicio (artículo 17)

- ➔ La prestación económica tendrá carácter personal y periódico.
- ➔ Se reconocerá en los términos que se establezca, únicamente cuando no sea posible el acce-

- ➔ Se definen los cuidados no profesionales como la atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.

■ Recuerda

La prestación económica de cuidados en el entorno familiar sólo se establece como caso excepcional cuando exista insuficiencia de recursos públicos o privados acreditados, despoblación, o circunstancias geográficas o de otra naturaleza que impidan o dificulten otras modalidades de atención.

El cuidador no profesional y familiar deberá ajustarse a las normas sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social que se determinen reglamentariamente.

Se recoge que se establezcan acciones de apoyo a los cuidadores no profesionales que incorporarán programas de formación, información y medidas para atender los períodos de descanso.

Podrán asumir la condición de cuidadores no profesionales de un dependiente, su cónyuge y sus parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco.

No podrán ser cuidadores no profesionales aquellos familiares o parientes que tengan reconocida situación de dependencia, o sean mayores de 75 años (en algunas CC.AA.).

Nunca un cuidador no profesional podrá tener a más de dos dependientes a su cargo (en algunas CC.AA.).

■ Prestación económica de asistencia personal (artículo 19)

- ➔ Esta prestación tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia.

- ➔ Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

Prestaciones

Grados y niveles	Prestación económica vinculada al servicio (euros/mes)	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar (euros/mes)		Prestación económica de asistencia personal (euros/mes)
	Cuantía máxima	Cuantía máxima	Cuota SS + FP	Cuantía máxima
Grado III Nivel 2	833,96	520,69	164,54 (163,04 + 1,50)	833,96
Grado III Nivel 1	625,47	416,98	164,54 (163,04 + 1,50)	625,47
Grado II Nivel 2	462,18	337,25	164,54 (163,04 + 1,50)	
Grado II Nivel 1	401,20	300,90	164,54 (163,04 + 1,50)	
Grado I Nivel 2	300	180	82,27 (81,52 + 0,75)	
Grado I Nivel 1				

Esta prestación económica puede variar en función de prestaciones de análoga naturaleza y finalidad, y también estará en función de

la determinación de la capacidad económica del beneficiario (rentas, pensiones, etc.).

Recuerda

Si el beneficiario recibe otra prestación de análoga naturaleza, del importe determinado a reconocer, se deducirán las siguientes prestaciones:

- ➔ El complemento de gran invalidez.
- ➔ El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%.
- ➔ El complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva.
- ➔ El subsidio de ayuda a tercera persona previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

Las prestaciones pueden ser modificadas o extinguidas en función de la situación personal del beneficiario, al concurrir alguno de estos motivos:

- Variación de cualquiera de los requisitos establecidos para el reconocimiento de la prestación.
- Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la ley de dependencia.

- ➔ Las Comunidades Autónomas están obligadas a disponer de los servicios y prestaciones que ordena la Ley.
- ➔ Cada Comunidad Autónoma se organiza en función de su Ley de servicios sociales y de la infraestructura de la que dispone.
- ➔ Existen una serie de incompatibilidades en cuanto a las prestaciones de servicios, que son variables de unas Comunidades Autónomas a otras.

Catálogo de incompatibilidades orientativo

[illegible]

¿En qué consiste el Programa Individual de Atención?

El Programa Individual de Atención (PIA) es la resolución final del procedimiento, donde se resuelve la modalidad (en forma de servicio o prestación económica) de intervención más adecuada a las necesidades de la persona declarada en situación de dependencia.

El PIA será revisado en los siguientes casos:

→ **A instancia del interesado o de su representante legal**, siempre que se acredite una variación en las condiciones de salud o en la situación de su entorno que pudieran motivar una modificación del servicio o prestación económica concedida.

→ **De oficio**, en la forma que determine y con la periodicidad que prevea la normativa de las Comunidades Autónomas.

→ Con motivo del **cambio de residencia** a otra Comunidad Autónoma.

Las prestaciones también pueden ser modificadas o extinguidas en función de la situación personal del beneficiario, al concurrir alguno de estos motivos:

→ **Variación de los requisitos** establecidos para el reconocimiento de la prestación.

→ **Incumplimiento de las obligaciones** estipuladas en la ley de dependencia.

■ Recuerda

El PIA, en función de su grado y nivel de dependencia obtenido a través de la valoración y aplicación del BVD, determina el servicio o prestación más adecuado para recibir los cuidados que precisa.

¿Qué ocurre cuando una persona se traslada a otra Comunidad?

Traslado de expedientes entre Comunidades Autónomas

- ➔ Cuando un beneficiario se trasladada a un nuevo domicilio de otra Comunidad Autónoma, será esta última la que determine los servicios y prestaciones que le corresponden, atendiendo a la red de servicios y prestaciones que tenga establecido (artículo 3 del Real Decreto 727/2007).
- ➔ La Administración de origen seguirá abonando las prestaciones económicas reconocidas hasta un período de tres meses siguientes a la notificación de traslado y suspenderá el derecho a la prestación, cuando se trate de un servicio, sustituyéndola, si fuera preciso, por la prestación vinculada al servicio.
- ➔ Las personas en situación de dependencia que se encuentren temporalmente desplazadas de su residencia habitual dentro del territorio español mantendrán el derecho y reserva del servicio, así como la obligación de abonar la participación en el coste del mismo, o continuarán, en su caso, percibiendo la prestación económica durante un tiempo máximo de 90 días al año con cargo a la Administración competente que le haya fijado el Programa Individual de Atención.

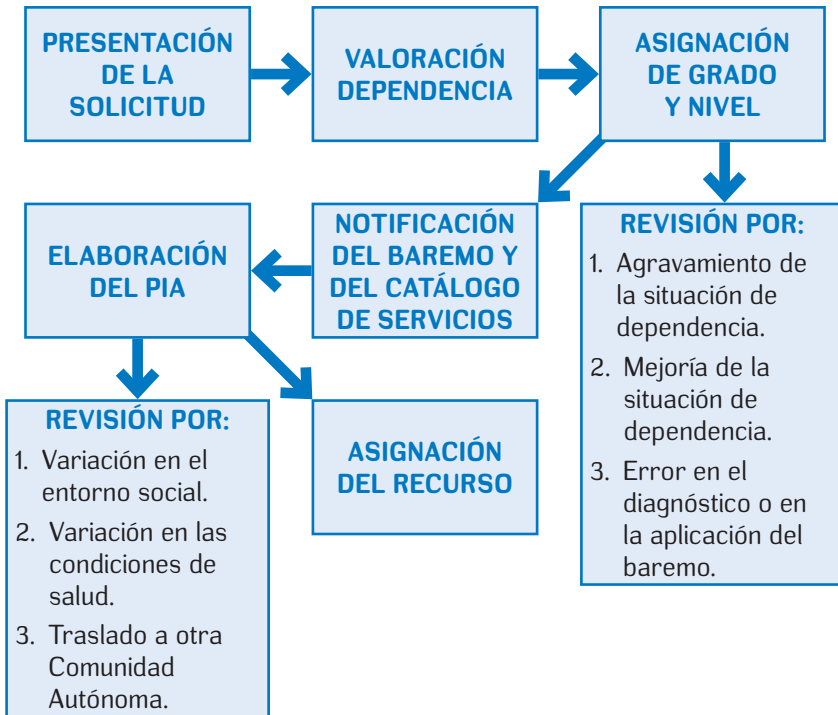
■ Recuerda

Cuando una persona se traslada a otra Comunidad Autónoma siempre mantendrá el grado y nivel de dependencia que haya reconocido la Comunidad Autónoma de origen.

Cuando el traslado se realiza de forma permanente, la Administración de destino deberá revisar el PIA.

Es necesario que exista una comunicación con suficiente antelación por parte del beneficiario. Así mismo, la Comunidad Autónoma de origen debe ponerlo en conocimiento de la de destino.

Fases del reconocimiento de la situación de dependencia



Recuerda

Se realizará un trámite de urgencia del reconocimiento de la situación de dependencia y de la elaboración del PIA en aquellos casos que exista situación de riesgo social.

Se hará a través del Trabajador Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Enlaces y direcciones de interés

Enlaces autonómicos

Andalucía

<http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/export/Dependencias/HTML/index.html>

Aragón

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/ServiciosSocialesFamilia/AreasTematicas/Dependencia>

Asturias

<https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.46a76b28f520ecaaf18e90dbbb30a0a0/?vgnextoid=53b9e49d48322110VgnVCM10000097030a0aRCRD&i18n.http.lang=es&vgnextfmt=otroservicios>

Baleares

http://www.caib.es/govern/sac/visor_proc.do?lang=es&codi=443055

Canarias

http://www.gobiernodecanarias.org/bienestarsocial/dependencia/ld_tramitacion.html

Cantabria

<http://www.servicios socialescantabria.org/index.php?page=servicio-de-valoracion-de-la-dependencia>

Castilla-La Mancha

<http://www.jccm.es/web/index/programa1212676079994pl/1212678111337.html>

Castilla y León

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/>

Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1259395711876/Tramite

Cataluña

http://www20.gencat.cat/portal/site/OVT/menuitem.8d9f3f7e23cd519e629e30b0c0e1a0/?vgnextoid=54e9e34e891e3210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnextchannel=54e9e34e891e3210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnextfmt=detall&contentid=5e0891d671834210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&newLang=es_ES

Ceuta y Melilla

http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01/ciudadanos/descarga_formularios/index.htm

Comunidad de Madrid

http://www.madrid.org/cs/Satellite?idConsejeria=1109266187278&idListConsj=1109265444710&c=CM_Agrupador_FP&pagina me=ComunidadMadrid%2FEstructura&idOrganismo=1142310681515&language=es&c id=1142310681515

Comunidad Valenciana

<http://www.bsocial.gva.es/portal/portal?id=LD&sec=137201117519>

Extremadura

<http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos/3977>

Galicia

http://cdixital.vigo.org/expedientes/tramites/tramite.jsp?id_tramite=328&lang=es

La Rioja

http://www2.larioja.org/pls/dad_user/G031.ver_actuacion?p_act_codi=15867

Murcia

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5878&IDTIPO=100&RASTRO=c883\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5878&IDTIPO=100&RASTRO=c883$m)

Navarra

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3037/Promocion-de-la-autonomia-personal-y-prevencion-de-la-dependencia-en-personas-mayores

País Vasco

http://www.bizkaia.net/lehendakaritza/Bao_bob/2007/04/20070426a081.pdf#page=3

Direcciones autonómicas relacionadas con la Ley

Andalucía

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Avda. de Hytasa, 14. 41071 Sevilla
902 166 170 / 95500600

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
correo.cibs@juntadeandalucia.es

Aragón

Dirección General de Atención a la Dependencia

976 713 136
atenciondependencia@aragon.es

Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia

Descarga de impresos y formularios

Huesca

José Antonio Llanas Almudévar, 2-4, bajos.
22004 Huesca
974 238 546

Teruel

San Francisco, 1, 1.º 44001 Teruel
978 641 617

Zaragoza

Dirección General de Atención a la Dependencia

Camino de las Torres, 73. 50008 Zaragoza
976 713 136

Asturias

Consejería de Bienestar Social

900 220 031
Gobierno del Principado de Asturias
Listado de los Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social en cada Concejo

Islas Baleares

Mallorca

Conselleria d'Afers Socials, Promoció i Immigració

Plaça de la Drassana, 4. 07003 Palma
971 177 400 / 971177005

Direcció General d'Atenció a la Dependència

Avinguda Alemanya, 6, dta. 07003 Palma
971 177 400

Centre Base de Persones amb Discapacitat i Dependència de Palma

Joan Maragall, 17 A. 07006 Palma
971 464 600

Servei de Valoració i Atenció Precoç

Jordi Villalonga Velasco, 3, baixos.
07010 Palma
971 763 689

Fundació Balear d'Atenció i Suport a la Dependència

Morlà, 15. 07014 Palma
971 784 900

Oficina d'informació de la Direcció General d'Atenció a la Dependència i de la Fundació Balear d'Atenció i Suport a la Dependència

Nou, 19, baixos. 07500 Manacor

971 846 187 / 971 784 900

Oficina d'informació de la Direcció General de Serveis Socials i de la Fundació Balear d'Atenció i Suport a la Dependència

Avda. del Raiguer, 95, baixos. 07300 Inca

971 501 732 / 971 784 900

Centre Base de Persones amb Discapacitat i Dependència i Fundació Balear d'Atenció i Suport a la Dependència

Avinguda de Vives Llull, 42. 07703 Maó

971 357 160

Centre Base de Persones amb Discapacitat i Dependència i Fundació Balear d'Atenció i Suport a la Dependència

Bisbe Abad i Lasierra, 47. 07800 Eivissa

971 193 830

País Vasco

Álava/Araba

Instituto Foral de Bienestar Social

General Álava, 10, 4.º 01005 Vitoria-Gasteiz

945 151 015

Instituto Foral de Bienestar Social

Gipúzcoa/Gipuzkoa

Departamento para la Política Social

Paseo Zarategi, 99.

20015 Donostia-San Sebastián

943 112 688

info.gizartekintza@gipuzkoa.net

Departamento de Política Social

Formularios

Vizcaya/Bizkaia

Departamento Acción Social

Ugasko, 3, 2. 48014 Bilbao

902 54 01 10

Diputación Foral de Bizkaia

Canarias

Las Palmas

Dirección General de Servicios Sociales

Avda. Alcalde Ramírez Betancourt, 12.

Edificio Fuentemar.

35004 Las Palmas de Gran Canaria

012

Servicio de Información y Atención Ciudadana de la Oficina Canaria de Información

Profesor Agustín Millares Carló, 18.

Edificio Servicios Múltiples II, planta 0.

35071 Las Palmas de Gran Canaria

Santa Cruz de Tenerife

Dirección General de Servicios Sociales

Carlos J. R. Hamilton, 14. Edificio Mabell.

38071 Santa Cruz de Tenerife

012

Servicio de Información y Atención Ciudadana de la Oficina Canaria de Información

Avda. José Manuel Guimerá, 10.

Edificio Servicios Múltiples II, planta 0.

38071 Santa Cruz de Tenerife

Cantabria

Dirección General de Servicios Sociales

Hernán Cortés, 9. 39003 Santander

012 / 942 207 956 / 942207763

Consejería de Empleo y Bienestar Social

Solicitud e informe de salud

Castilla-La Mancha

Albacete

Delegación Provincial de Bienestar Social

Pedro Simón Abril, 10. 02071 Albacete

967 558 000

Ciudad Real

Delegación Provincial de Bienestar Social

Postas, 20. 13071 Ciudad Real

926 276 200

Cuenca

Delegación Provincial de Bienestar Social

Lorenzo Hervás y Panduro, 1. 16071 Cuenca
969 176 800

Guadalajara

Delegación Provincial de Bienestar Social

Fernández Iparraguirre, 1.
19071 Guadalajara
949 885 500

Dirección General de Coordinación de la Dependencia

Ronda de Buenavista, 47, 2.ª planta.
45071 Toledo
925 287 096

Delegación Provincial de Bienestar Social

Núñez de Arce, 24. 45071 Toledo
925 269 069

Castilla y León

Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León

Padre Francisco Suárez, 2. 47006 Valladolid
902 106 060 / 012
Consejería de Familia y Servicios Sociales

Cataluña

Departament d'Acció Social i Ciutadania

Edifici Palau de Mar-Plaça Pau Vila, 1.
08039 Barcelona
900 300 500 / 012 / 934 831 000
comunicacioprodep@gencat.net
Departament d'Acció Social i Ciutadania

Ceuta

Dirección Territorial del Imserso

Avda. de África, s/n. 51002 Ceuta
956 522 907
dpceuta@mtas.es
Portal de la Dependencia
Formularios de solicitud

Extremadura

Consejería de Sanidad y Dependencia

Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia

Avda. de Extremadura, 43.
06800 Mérida (Badajoz)
924 930 413
Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura

Galicia

900 333 666
Información sobre Dependencia

A Coruña

Departamento Territorial

Concepción Arenal, 7-9. 15006 A Coruña
981 288 188 / 881881503

Lugo

Departamento Territorial

Ronda da Muralla, 70. 27071 Lugo
982 294 427

Ourense

Departamento Territorial

Rúa Saénz Díez, 39, baixo. 32003 Ourense
988 386 199 / 988386785

Pontevedra

Departamento Territorial

Rúa Concepción Arenal, 8. 36202 Vigo
986 817 219 / 986817815

Madrid

Dirección General de Coordinación de la Dependencia

Espartinas, 10, 3.ª planta. 28001 Madrid
915 804 260 / 012
Dirección General de Coordinación de la Dependencia
Procedimiento y formularios

Oficina de Atención a la Dependencia

Agustín de Foxá, 31. 28036 Madrid
Mañanas, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas

Melilla**Dirección Territorial del Imserso**

Querol, 31. 52004 Melilla
952 673 314
dpmelilla@mtas.es
Portal de la Dependencia

Murcia Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

Ronda de Levante, 16. 30008 Murcia
012 / 968200703
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

Navarra**Agencia Navarra para la Dependencia**

González Tablas, 7. 31003 Pamplona
848 426 900 / 902 165 170
andep.informacion@navarra.es
Servicios Sociales de Navarra

La Rioja**Consejería de Servicios Sociales**

Dirección General de Atención a la Dependencia
Villamediana, 17. 26071 Logroño
900 700 333 / 941291100
informacion@larioja.org
Información sobre dependencia del Gobierno de La Rioja

Valencia**Conselleria de Bienestar Social**

Paseo Alameda, 16 (La Cigüeña).
46010 Valencia
900 100 880 / 963866000 / 963 428 500
Información sobre dependencia
de la Conselleria de Benestar Social

Patrocinado por



Para la Dependencia

